

Bogotá, D.C,

Señor:
ANÓNIMO(A)
Carrera 1 No. 12-35
Teléfono: 341-4965
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a solicitud de control urbano para el Inmueble de Interés Cultural ubicado en la **Calle 12 No. 3-86/88/90/92/94.**

Radicado IDPC: 20205110015422 del 26 de febrero de 2020.

Respetado señor Anónimo(a):

Hemos recibido su comunicación de la referencia mediante la cual hace una denuncia por aparentes obras ilegales realizadas en el inmueble localizado en la Calle 12 No. 3-86/88/90/92/94, e indica:

“(...) están construyendo un hotel sin permisos ni autorización (...)”

El caso, se refiere a un inmueble de interés cultural del Distrito Capital clasificado en la categoría B - Categoría Conservación Arquitectónica, según el plano anexo No. 2 del Decreto Distrital 678 de 1994, “*Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”. El citado inmueble además forma parte del Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C., el cual corresponde a un Sector Antiguo del Grupo Urbano, declarado Monumento Nacional mediante la Ley 163 de 1959 y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963, (de conformidad con el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008 actualmente Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, BICN), delimitado como un Sector de Interés Cultural Antiguo por el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá), por lo que cualquier intervención en el mismo, deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por ésta entidad, y para el caso en que se requiera la obtención de licencia de construcción, dicha aprobación actuará como prerrequisito para adelantar el trámite ante una de las Curadurías Urbanas de la ciudad.

En virtud de lo anterior, éste Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble

del asunto que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que se han presentado diversas denuncias de control urbano desde el año 2018, las cuales se han puesto en conocimiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes, según las competencias asignadas a la misma por la Ley 1801 del 29 de julio de 2016;¹ igualmente se enviará a dicha Secretaría copia de su comunicación para que haga parte del expediente de control urbano.

Por otra parte, es menester precisar que mediante el radicado IDPC 20205110007382 del 29 de enero de 2020 se presentó una solicitud de intervención de anteproyecto en la modalidad de adecuación funcional, la cual está en estudio por parte de este Instituto, con los siguientes datos:

Dirección del inmueble objeto de la solicitud: Calle 12 No. 3-90

Rad. 20205110007382 (inicial). Fecha: 29/01/2020

Rad. 20205110016012 (complemento). Fecha: 28/02/2020

Propietario: INVERSIONES URBANAS JP LTDA

Apoderado: JULIANA PÁEZ SEGURA – 52.385.757

Estado del Trámite: El Instituto Distrital de Patrimonio Distrital Cultural se encuentra en proceso de evaluación de la solicitud.

En consideración a las condiciones patrimoniales del inmueble en cuestión, le informamos que la arquitecta Viviana Gutiérrez, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, ejecutó una visita de inspección visual el 18 de marzo de 2020, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita, que fue atendida por el Señor Fernando Páez, sólo fue posible acceder al primer piso del inmueble y se evidenció la ejecución de intervenciones consistentes en la demolición de muros interiores y reforzamiento estructural con estructura metálica; además se evidenció material de construcción y personal de obra. Estas intervenciones NO cuentan con aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC, y requieren además la respectiva licencia de Construcción expedida por uno de los Curadores Urbanos de la ciudad, por lo que se solicitó al Señor Páez que suspendiera las obras, hasta tanto obtenga la respectiva licencia de construcción.

Finalmente se informa que se envía oficio a la Alcaldía Local de la Candelaria, con el fin de poner en conocimiento el caso para que conforme a las competencias otorgadas a las Alcaldías Locales en el Decreto 1421 de 1993, artículo 86 se verifique la legalidad de los usos que se desarrollan en el predio.

¹ “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”

Para cualquier inquietud adicional, por favor comunicarse al correo electrónico: lida.medrano@idpc.gov.co o si desea puede presentar peticiones, mediante el correo electrónico: atencionciudadania@idpc.gov.co.

Teniendo en cuenta que el presente derecho de petición fue presentado por un(a) ciudadano(a) en calidad de anónimo(a) y que en estos momentos no es posible realizar el envío por correo certificado, debido a medidas de confinamiento decretadas por el gobierno nacional y distrital, la notificación de la presente comunicación se realizará en los términos establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ

Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio

Proyectó: Arq. Viviana Gutiérrez – Arquitecta contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio 
Revisó: Abg. Gabriela Guzmán Marroquín– Abogada contratista - Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio 
Revisó: Arq. Lida Constanza Medrano – Arquitecta contratista- Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio 
Anexos: Acta e Informe IDPC de la visita al inmueble de la Calle 12 No. 3-86/88/90/92/94 (5 Folios)